

Acuerdo de Concejo N° 030-2019 -MDMP

Mi Perú, 18 de setiembre de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ



VISTO: El Informe N° 18-2019/MDMP-GODU de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 208-2019/MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 651-2019-MDMP/GM de Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley 27680 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los convenios se celebran dentro del contexto del principio de colaboración de las entidades públicas señalado en el artículo 87° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de fecha 25 de enero de 2019, cuyo numeral 87.2.3 establece (...) prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones (...).

Que, el artículo 88° de la norma antes acotada, señala las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración que a su vez mediante estos instrumentos las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 45° de la Ley de Bases de la Regionalización N° 27783 señala que las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad provincial o distrital en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control.

Que, el artículo 49° de la norma señalada en el párrafo precedente establece que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo en forma permanente y continua dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias articulando el interés nacional con las regiones y localidades. Asimismo el gobierno regional no puede interferir en las acciones y competencias de las municipalidades de su jurisdicción. Pueden celebrar y suscribir en forma indistinta convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes y determinados.

Que, el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece "las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente Ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala, Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales de renovación".

Que, mediante los informes alcanzados, se sustenta de forma técnica y legal la aprobación del *CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU*





- **PROYECTOS DE INVERSION: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO JUAN SOTOMAYOR GARCIA, CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION VILLA DEL MAR Y CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION 15 DE JULIO**, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 18-2019/MDMP-GODU y el Informe Legal N° 208-2019/MDMP/GAJ.

Que, el Concejo Municipal aprueba el Convenio antes acotado bajo responsabilidad administrativa funcional de los funcionarios que han emitido el Informe Técnico 18-2019/MDMP-GODU y el Informe Legal N° 208-2019/MDMP/GAJ.

En atención a las atribuciones conferidas por los artículos 6°, 9° y 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, con el voto **UNANIME** de los Regidores que conforman el Concejo y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Actas, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR, al señor Alcalde, la **SUSCRIPCIÓN del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU - PROYECTOS DE INVERSION: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO JUAN SOTOMAYOR GARCIA, CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION VILLA DEL MAR Y CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION 15 DE JULIO**, bajo responsabilidad funcional de acuerdo a los fundamentos expuestos y normas citadas.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano el cumplimiento y seguimiento del citado Convenio y a la Gerencia Municipal su supervisión, en cumplimiento del presente Acuerdo.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, y Secretaría General la difusión del presente acuerdo y convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU
ABOG. ELIO FIESTAS PARRA
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU
AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARIA VALDERA
ALCALDE